



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.
Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ejecutivo
Radicado	05001 31 03 007 2019 00217 00
Demandante	Pedro Antonio Mateus Camargo
Demandado	Carlos Mario Zapata Flórez
Decisión	No accede a solicitud de entrega de dinero
AS.	903V (669)

Se deniega la solicitud de entrega de los dineros que eleva el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede a este auto; se le hace saber que ante la presentación de la demanda con radicado 003-2021-00025, acumulada a este proceso, de conformidad con lo previsto en el núm. 2 del artículo 463, se suspende el pago de los acreedores, hasta tanto se profiera el auto que ordena seguir adelante con la ejecución en dicho proceso.

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d9f7737cb945d95689e61fbaf2b49309c14847cd1c34b42dc99955bd567601
1d**

Documento generado en 20/04/2021 03:07:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>